

AUTORIZA TRASLADO DE B.N.U.P FERIA PERSA
ZAPADORES A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

01 SET. 2016

DECRETO EXENTO N° 2470,

VISTOS: El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Ester del Carmen Muñoz Muñoz, en la cual solicita traslado de puesto en Persa Zapadores, con ingreso N° 318 de fecha 08 de Abril de 2016; informe inspectivo favorable de fecha 12 de Abril de 2016; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; La Ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

- 1.- **PROCEDASE** al traslado del permiso enrolado con la patente N° 5-108022, ubicada en FERIA PERSA Zapadores puesto N°773; trasladándose a: "Feria Persa Zapadores, puesto N° 601, a contar del segundo semestre de 2016, a nombre de doña ESTER DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ, Cédula de identidad N° 11.646.199-4, con giro de: venta de artículos varios.
- 2.- La sección de cobros y enrolamientos será encargada de ingresar al sistema computacional la modificación antes mencionada.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

VCM/jpd
29/07.2016 / Ingreso N° 491